

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CCATCCA

Ccaticca Capital de la Espiritualidad Andina



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Resolución de Alcaldía

Nº 039-2025-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 07 de febrero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 006-2025-LMA-PVL/GDS-MDCC/Q, de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Responsable del Programa del Vaso de Leche; el Informe N° 043-2025-DAL-GDS-MDCC/Q-C de fecha 03 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el proveído s/n de fecha 03 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia Municipal y la Opinión Legal N° 041-2025-AJ-EJST-MDCc, de fecha 05 de febrero de 2025 de la Oficina se Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley Nº 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2º numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 18, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Centros Familiares, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM Reglamento de la Ley N° 5307, establece que están comprendidos entre las organizaciones sociales de base siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de deche y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de descrividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, así mismo en artículo 3° de la referida norma se establece que las organizaciones sociales de base



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CCATCCA

Ceateca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



(OSB), son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado;

Que, mediante Acta de Asamblea General de fecha 18 de diciembre de 2024, se han reunido doce personas con mayoría de edad, con la finalidad de regularizar la creación del Comité del Vaso de Leche "Ccapana Nueva Esperanza", y lo han denominado Organización Social de Base (OSB) Comité de Vaso de Leche N° 07 "Ccapana Nueva Esperanza", con domicilio social en el Salón Comunal s/n de la Comunidad de Ccapana Nueva Esperanza, distrito de Ccatcca, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco. Asimismo, en la mencionada asamblea se ha cumplido con la aprobación del Estatuto, las cuales van a regular la vida orgánica de dicho Comité;

Que, mediante Acta de Asamblea General de fecha 18 de diciembre de 2024, se han reunido doce personas con mayoría de edad, con la finalidad de elegir a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (OSB) Comité de Vaso de Leche N° 07 "Ccapana Nueva Esperanza", para el periodo 2025 -2026, de acuerdo a su estatuto, quedando conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	Yesica Luychu Lipe	Presidenta	76786394
02	Ayde Huallpa Hancco	Secretaria	48377270
03	Bruno Huallpa Laucata	Tesorera	45404752
04	Gregorio Huamán Yapura	Vocal	46010534

Que, mediante Informe N° 0006-2025-LMA-PVL/GDS-MDCC/Q, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por la Responsable del Programa del Vaso de Leche, considera procedente el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía la Organización Social de Base (OSB) Comité de Vaso de Leche N° 07 "Ccapana Nueva Esperanza", con domicilio social en el Salón Comunal s/n de la Comunidad de Ccapana Nueva Esperanza, del distrito de Ccatcca, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco; asimismo, se reconozca a los integrantes de la junta directiva según acta de elección de fecha 18 de diciembre de 2024, por un periodo de vigencia de dos (02) años, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM - Reglamento de la Ley N° 25307.

Que, mediante Informe Nº 043-2025-OAL-GDS-MDCC/Q-C, de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, opina Procedente lo solicitado por Organización Social de Base Comité de Vaso de Leche N° 07 "Ccapana Nueva Deperanza", en cuanto al reconocimiento como OSB, además del reconocimiento de la firsta directiva, según el acta de asamblea de fecha 18 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Informe legal Nº 041-2025-AJ-EJST-MDCc, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye procedente el reconocimiento de la Organización Social de Base Comité de Vaso de Leche Nº 07 "Ccapana Nueva Esperanza". Declara procedente el reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (OSB) Comité de Vaso de Leche Nº 07 "Ccapana Nueva Esperanza", por un periodo de dos años 2025-2026 y reitera lo señalado en la Asamblea General de fecha 18/12/2024. Precisa que la Junta Directiva



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CCATCCA

Ccatica Capital de la Espiritualidad Andina QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

por ningún motivo podrán ser reelegidos, en cumplimiento del reglamento de la Ley Nº 25307:

Que, estando a lo expuesto ut supra, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral (6) del artículo 20° de la Ley 27792 -Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Responsable del Programa del Vaso de Leche y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reconocimiento de la organización social de base (OBS) Comité de Vaso de Leche N° 07"Ccapana Nueva Esperanza" con domicilio social en el Salón Comunal de la Comunidad de Ccapana Nueva Esperanza, del distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (OBS) Comité de Vaso de Leche Nº 07 "Ccapana Nueva Esperanza", por un periodo de vigencia de dos (02) años 2025-2026, contados a partir de la fecha de su elección, la misma que está conformada por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	Yesica Luychu Lipe	Presidenta	76786394
02	Ayde Huallpa Hancco	Secretaria	48377270
03	Bruno Huallpa Laucata	Tesorera	45404752
04	Gregorio Huamán Yapura	Vocal	46010534

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la Junta Directiva por ningún motivo podrán ser reelegidos; en cumplimiento del artículo 26° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM Reglamento de la Ley N° 25307.

DLLO SOCIA ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO .- COMUNICAR, el presente acto Resolutivo a la Oficina de aformática para su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad trital de Ccatcca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FHC/OGAC ODS -PVL Arch-OGAC

